UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 808 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 DIC. 2017

Visto el Memorando N° 719-2017-EPG-UNSCH/D, del Director de la Escuela de Posgrado, sobre modificación de los artículos 60º y 126º del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 479-2009-UNSCH-CU de fecha 08 de junio de 2009, se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que consta de diez (10) títulos, ciento cincuenta y seis (156) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias, una (01) disposición transitoria y dos (02) disposiciones finales;

Que, mediante Memorando Nº 719-2017-EPG-UNSCH/D, de fecha 11 de octubre de 2017, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita la modificación de los artículos Nº 60º y 126º del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debido a que el artículo 60º colisiona con artículo 59º del Reglamento, constituyéndose en una traba para que el estudiante pueda iniciar las gestiones para la aprobación del trabajo investigación y el artículo 126 limita a los Directores de Unidades el desarrollo de una sola asignatura por semestre, que es obstáculo para contar con profesionales especializados en áreas de conocimiento;.

Que, siendo ello así, resulta necesario la modificación de la Resolución de Consejo Universitario Nº 479-2009-UNSCH-CU en los artículos pertinentes conforme lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de octubre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el artículo 60º y el artículo 126º de la Resolución de Consejo Universitario Nº 479-2009-UNSCH-CU, de fecha 08 de junio de 2009, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"(...)

Artículo 60°.- El estudiante para solicitar la aprobación del proyecto de trabajo de investigación (Plan de Tesis), presenta los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado;
b) Recibo de Pago

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 808-2017-UNSCH-CU

c) Tres (03) ejemplares del proyecto de investigación (Plan de Tesis)
d) Carta de conformidad del Asesor
e) Certificado de estudio o constancia de egresado, y
f) Constancia de no adeudar a la escuela de Posgrado

DEBE DECIR:

"(...)

Artículo 60°.- El estudiante para solicitar la aprobación del proyecto de trabajo de investigación (Plan de Tesis), presenta los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado;
b) Recibo de Pago
c) Tres (03) ejemplares del proyecto de investigación (Plan de Tesis)
d) Carta de conformidad del Asesor
e) Constancia de haber aprobado la asignatura correspondiente a la elaboración del proyecto de trabajo de investigación.
f) Constancia de no adeudar a la escuela de Posgrado

DICE:

"(...)

Artículo 126°.- El Director de una Unidad de Postgrado puede ser contratado para el desarrollo de una (01) asignatura por semestre académico (...)

DEBE DECIR:

"(...)

Artículo 126°.- Los Directores de las Unidades de Postgrado de las diferentes Facultades de la UNSCH pueden dictar hasta dos (02) asignaturas por semestre académico (...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Escuela de Posgrado
Facultades (09)
Directores UPG (09)
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZP/